



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 30 de Junio de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 52

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.....

7

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG) Y A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA), PARA QUE CADA UNA DE ELLAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN..... 11**
- ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO NÚMERO 279/08 I P.O. EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008..... 15**
- ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009. 21**
- ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA AL CIUDADANO LUIS H. ÁLVAREZ ÁLVA-**

CONTENIDO

(Continuación)

REZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN Y EN ESTRICTO APEGO AL DERECHO DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN QUE LES ASISTE A LOS INDÍGENAS, SE ABRA INMEDIATAMENTE EL PROCESO DE CONSULTA, PARA QUE A TRAVÉS DE ÉSTA, SE DESIGNE AL NUEVO DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUERRERO..... 25

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, AL COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE DICHO CONGRESO Y EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL A EFECTO DE CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO Y EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO..... 29

INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

REGLAMENTO INTERIOR DEL O.P.D. INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES..... 34

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..... 55
- Tercera publicación de edicto exp. No. 496/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 56
- Tercera publicación de edicto exp. No. 675-1/2008, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 57
- Tercera publicación de edicto exp. No. 12-3/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 59
- Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro..... 61
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Club de Leones S/N, al Sureste de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro..... 62
- Segunda publicación de edicto exp. No. 439-2/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 62
- Segunda publicación de edicto exp. No. 52/2009-I-F, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro..... 63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 246/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	65
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Monterrey S/N, de la Colonia 20 de Noviembre al Sur de Telloapan, Gro.....	66
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Barrio de San José del Pueblo de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	66
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Amado Nervo No. 95 del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	67
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado "Tezahuapa" de Tixtla, Gro.....	67
Primera publicación de edicto exp. No. 114-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 512-1/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 39-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	69
Primera publicación de edicto exp. No. 266/2006-II, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Compraventa), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	70
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0079/2009, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	72
Publicación de edicto exp. No. 11/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 40/2007-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 147/2006-I, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 004/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	76
Publicación de Convocatoria No. 004, de la Licitación Pública Estatal Números 41904001-015-09, 41904001-0016-09 y 41904001-017-09, para la Construcción de Edificios Escolares, emitida por la Dirección General del IGIFE, en Chilpancingo, Gro.....	77

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO Y AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, el Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guer-

rrero, exhorta al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que previo estudio y análisis de factibilidad, implementen las acciones necesarias para el establecimiento de las licenciaturas de Derecho y Odontología, en la Región de la Tierra Caliente del Estado de Guerrero, específicamente en Ciudad Altamirano, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Nuestra Carta Magna en su artículo tercero prevé la garantía a la educación, en el sentido de que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Estableciéndose que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad

social.

En lo tocante al tema de este Punto de Acuerdo Parlamentario, la educación superior, se encuentra regulada por el citado artículo tercero constitucional, en donde especifica la existencia de universidades e instituciones de educación superior, concediéndoles autonomía, con facultad y responsabilidad de gobernarse asimismo, con el único fin de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinando cada Universidad o Institución, sus planes y programas; los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrando su patrimonio.

SEGUNDO.- Que en nuestro Estado, contamos con la Universidad Autónoma de Guerrero, la que según sus estatutos se entiende a ésta, como socialmente responsable, que ejerce la libertad para organizarse y desarrolla las funciones académicas con responsabilidad social; teniendo las facultades de analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, así como en el uso pleno de la libertad de cátedra, investigación, y extensión y vinculación, coadyuva a las necesidades de desarrollo del Estado de Guerrero y de la

Nación.

TERCERO.- Que apelando a lo establecido en su artículo cuarto, de los Estatutos que rigen a la Universidad Autónoma de Guerrero, con respecto a su compromiso social, humanista, como integradora del mundo, de la vida y del horizonte a donde se quiere avanzar, con una proyección local, nacional e internacional, en permanente vinculación con su entorno.

Y atendiendo a las necesidades de la Región de la Tierra Caliente del Estado, de educación, de más y mejor infraestructura escolar, en aras de establecer un escalón que de pauta a la solución del problema de la migración escolar.

Se plantea a la Universidad Autónoma de Guerrero, para que a través del Consejo Universitario y la Comisión o Comisiones respectivas, realicen los estudios necesarios, análisis de viabilidad y dictamen de procedibilidad, para la instauración de nuevas oportunidades de estudio para nuestros jóvenes de la región de Tierra Caliente; proponiéndose las extensiones de las licenciaturas en Derecho y Odontología.

Esto, en el entendido de que al no existir oferta educativa, nuestros educandos se ven en la necesidad de emigrar a los lugares donde sí se cuenta con dichas licenciaturas, abandonando sus lugares de

origen y que sin duda alguna, esto es causa de una inestabilidad familiar, al alejarse uno de los miembros, y destinar más recursos económicos para su estudio, y en ocasiones, restringiendo a quienes se quedan en las comunidades.

Debiendo el Consejo Universitario, tomar en cuenta que para la Región de la Tierra Caliente, el centro neurálgico es Ciudad Altamirano, la que sin duda alguna es la más importante, económicamente hablando, siendo en centro de comercio de la región, donde se concentra además, el mayor número del estudiantado de la región, y cuenta con los accesos más viables para las comunidades aledañas; por lo que al instaurarse las extensiones de licenciatura de Derecho y Odontología, se les permitirá a nuestros jóvenes una mayor oportunidad para poder seguir preparándose profesionalmente.

La propuesta no es causa de una ocurrencia política, sino causa de las necesidades que desde siempre han existido, y como muestra podemos citar la carta de José Martí, escrita en noviembre de 1883, y que denominó "**sabio consejo de un trabajador**":

"Preguntárosle hace unos días a un constructor de carros de ruedas, artesano inteligente que se lamenta de no haber aprendido maquinaria, sobre cuál sería el medio más eficaz

para mejorar y elevar la condición de la clase trabajadora;-- y dijo así.

--El establecimiento de una o más escuelas técnicas en cada ciudad del país; o de un curso completo de esos estudios en las escuelas públicas. Que haya grandes escuelas científicas: -- o que se enseñen en las escuelas nacionales las ciencias como un ramo de la educación pública.--Todavía mejor que esto sería enseñar las artes industriales, no en libros de escuela, sino en sus aplicaciones prácticas de mecánica, minería, agricultura o química..."

Que atento a las necesidades de la Región de la Tierra Caliente, y siendo una necesidad de descentralizar la educación, acercando la oferta educativa a las comunidades que así lo requieran, y así poder evitar la migración del estudiantado, dada cuenta que no podemos seguir en la visión de que sólo las grandes ciudades como Chilpancingo, Iguala y Acapulco, cuenten con la mayor oferta educativa, cuando en la realidad quienes llenan las aulas de esas escuelas, son nuestros jóvenes de todas las comunidades del Estado, lo que les ocasiona graves perjuicios económicos y sociales, desarraigándolos de sus lugares de origen y, lo que es más grave, de su cultura regional."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de junio

del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Miguel Ángel Albarrán Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que previo estudio y análisis de factibilidad, implementen las acciones necesarias para el establecimiento de las Licenciaturas de Derecho y Odontología, en la Región de la Tierra Caliente del Estado de Guerrero, específicamente en Ciudad Altamirano.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Contador Público

Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que instruya al Secretario de Educación Guerrero, Licenciado José Luis González de la Vega Otero, para que en base a sus facultades legales, se coordine con la Universidad Autónoma de Guerrero, en las acciones que sean necesarias para hacer realidad la instauración de las Licenciaturas de Derecho y Odontología en Ciudad Altamirano Guerrero, y así permitir el auge académico de la Región de la Tierra Caliente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

TERCERO.- Notifíquese a los integrantes del Consejo Universitario, al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Educación Guerrero, para su cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE GUERRERO (CAPASEG) Y A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA), PARA QUE CADA UNA DE ELLAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Guerrero (CAPASEG), a que informe a esta Soberanía sobre el proyecto de rehabilitación de la Planta Tratadora de Aguas Blancas del municipio de Acapulco, así como su presupuesto, tiempo de

entrega, alcance del mismo y empresa que lo ejecuta, con el propósito de garantizar su cumplimiento, en los siguientes términos:

"En Mayo del 2003, se logran acuerdos entre distintas dependencias del gobierno federal, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Salud (SSA), la Secretaría de Marina (SEMAR), la Secretaria del Turismo (SECTUR), la Comisión Nacional del Agua (CNA), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), el Instituto Mexicano para el Tratamiento del Agua (IMTA), y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), para concretar una norma mexicana que contemplara las especificaciones ambientales que contribuyen a la calidad de playas en el territorio nacional.

En este contexto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales coordinó la elaboración de la Norma NMX-AA-120-SCFI-2006, que establece los requisitos y especificaciones de Sustentabilidad de Calidad de Playas, misma que la Declaratoria de vigencia se publicó el 06 de julio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación e incluye medidas ambientales para la protección al ambiente, en las playas turísticas de México, en materia de calidad de agua, residuos

sólidos, infraestructura costera, biodiversidad, seguridad y servicios, educación ambiental y contaminación por ruido.

Esta norma mexicana establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad para playas en las modalidades de "uso recreativo y prioritaria para la conservación".

Las playas se califican de acuerdo a la calidad bacteriológica del agua, lo cual deberá ubicarse dentro del límite máximo de 100 Enterococos NMP/100 ml. Señalando la norma entre otras cosas, que no debe existir película visible de grasas, aceites o residuos derivados del petróleo sobre la superficie del agua y de la arena de la playa; se debe contar con un Programa para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos que contemple desde la minimización de la generación, separación, acopio, recolección y, en su caso, reuso y reciclaje. Así como contar con botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos en proporción a la afluencia de usuarios de la playa, tomando las medidas de seguridad necesarias, evitando la proximidad de los botes de almacenamiento temporal con el mar. Los botes de almacenamiento temporal de residuos sólidos deben contar con tapa, y no deben tener contacto con el suelo. Los establecimientos que prestan servicios en la playa deben tener a disposición del público tres botes de almace-

namiento temporal de residuos sólidos.

Cada vez que alguna de las temporadas de vacaciones está por iniciar, en los medios informativos nacionales se comenta de la calidad del agua en las principales playas del país, y de manera particular, el caso del monitoreo de las playas del Puerto de Acapulco, de las cuales en los reportes desde la implementación de la norma las playas de Caleta, Caletilla, Hornos, Carabalí y Hamacas registran ciertos niveles de contaminación por enterococos.

La principal causa para el aumento de la polución en el mar de Acapulco es el mal funcionamiento de las plantas tratadoras de aguas residuales en el puerto, principalmente la de Aguas Blancas de la cual la Comisión Nacional del Agua detectó insuficiencia total en su funcionamiento, y por lo que las aguas negras llegan en crudo a la bahía portañá, generando con esto una mala publicidad para el Puerto de Acapulco, ya que con la información de que la contaminación puede poner en riesgo la salud de los seres humanos, mucha gente prefiere cambiar su destino turístico y ya no llegar al puerto.

La falta de atención a los problemas de tratamiento de aguas residuales, en detrimento de la salud de la población y altos niveles de contaminación en el mar, incluso podrían ser

constitutivas de delito, al violentarse entre otras disposiciones legales, las de la Ley de Aguas Nacionales, y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Actualmente, la planta de tratamiento "Aguas Blancas" vierte agua cruda a la Playa Olvidada y Garrobo, ya que dejó de operar desde el 4 de octubre de 2006. Asimismo, la mayoría de la plantas de tratamiento de aguas residuales del puerto de Acapulco trabajan muy por debajo de su capacidad total de funcionamiento, lo que en conjunto provoca una seria afectación al ambiente.

Con el propósito de atender dicha problemática, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), entregó desde el pasado 31 de enero la planta tratadora de aguas residuales Aguas Blancas a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), para que estos a su vez la transfirieran a la empresa responsable de la rehabilitación de dicha planta.

Las acciones realizadas por los distintos órdenes de Gobierno para beneficiar al Puerto de Acapulco, son bienvenidas, sobre todo una acción tan importante como la rehabilitación de una planta tratadora como lo es la de Aguas Blancas, la cual ha causado desde hace

muchos años problemas muy fuertes de salud a la gente que vive en la zona, además de incomodidades pues a todas horas se aspiran olores fétidos y nauseabundos que hace difícil el desarrollo de una adecuada.

Igualmente, se realizan se realizan trabajos de rehabilitación del sistema de drenaje y alcantarillado en el Puerto, los cuales es urgente realizar en el menor tiempo posible debido a los efectos colaterales, que provocan en vialidades y el comercio de las zonas afectadas.

En estos momentos, es necesario poner el esfuerzo de todos con el objetivo de reconstruir la recuperación económica del puerto, esfuerzo en el cual todos los órdenes de gobierno deben participar, cumpliendo en tiempo y forma con lo planeado. Debemos rescatar lo mejor de Acapulco para ofertarlo al turismo y reposicionarlo como el puerto de importancia que ha sido."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Guerrero (CAPASEG), a que informe a esta Soberanía sobre el proyecto de rehabilitación de la Planta Tratadora de Aguas Blancas del municipio de Acapulco, así como su presupuesto, tiempo de entrega, alcance del mismo y empresa que lo ejecuta, con el propósito de garantizar su cumplimiento.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Municipio de Acapulco, a que a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA), se aceleren los trabajos de rehabilitación del sistema de drenaje y alcantarillado, particularmente el del colector de drenaje ubicado en la esquina de Avenida Cuauhtémoc y Costera Miguel Alemán, a fin de evitar más molestias a los comerciantes de la zona.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Guerrero (CAPASEG), y al Gobierno del Municipio de Acapulco, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO.- Túrnese al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos diarios de mayor circulación en el estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO NÚMERO 279/08 I P.O. EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al Acuerdo Número 279/08 I P.O. emitido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fecha nueve de diciembre del año 2008, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero 735-11/08 I P.O., de fecha 09 de diciembre de 2008 y entregado en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado el día 04 de marzo de 2009, el

Ciudadano Jorge Neaves Chacón, Diputado Presidente del H. Congreso del Estado de Chihuahua, envía para su adhesión copia del acuerdo número 279/08 I P.O. de fecha nueve de diciembre del dos mil ocho aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes, celebren convenios de colaboración con las Entidades Federativas, así como con las diferentes compañías telefónicas del país, a fin de implementar los mecanismos tecnológicos necesarios, que permitan advertir sobre las llamadas provenientes del interior de los centros de readaptación social, con el objeto de prevenir las extorsiones telefónicas.

Que en sesión de fecha 18 de marzo del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Seguridad Pública para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 18 de marzo, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0419/2009, el Oficial Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Seguridad

Pública, para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante oficio número HCE/AAG/044/2009 de fecha 23 de marzo del 2009, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VII, 58, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua en la exposición de motivos de su Acuerdo, señala lo siguiente:

"La extorsión telefónica es un delito que ha crecido de manera alarmante y se ha convertido en parte de la cotidianidad en un problema de seguridad. Aunque por la naturaleza propia del delito es difícil contar con datos precisos sobre su in-

cidencia, para hacer un estimado del problema, de acuerdo con María Elena Morera, Presidente de la Organización Social México Unidos Contra la Delincuencia, en nuestro País, del año 2001 en que se registraron ocho extorsiones por teléfono, el número para 2002 se incrementó a 50; en 2003 a 170 y para 2004 la cifra se disparó exponencialmente a 2 mil y en 2005 se contabilizaron 3 mil. En Chihuahua, tan sólo de enero a octubre de 2008, la Procuraduría General de Justicia del Estado recibió más de 1700 reportes de este hecho, aunque de esas sólo se denunciaron formalmente 31.

Debe resaltarse que este delito se realiza en diferentes modalidades, entre las más comunes se encuentran la pretendida obtención de un premio en concursos inexistentes para lo cual solicitan números de tarjetas telefónicas y crediticias; la supuesta detención de un pariente por agentes de la aduana que piden dinero para liberarlo; el secuestro virtual o la amenaza de muerte a quien recibe la llamada.

La cultura de la no denuncia, el miedo y el estado de shock que impide a las víctimas tomar decisiones de manera tranquila, es lo que en muchos de los casos permite que los delincuentes puedan lograr su objetivo, a decir de la Asociación Civil denominada Consejo para la Ley y los Derechos Humanos, del 2001 a Febrero del

2008, 98, 256 personas han pagado entre mil y 30 mil pesos a extorsionadores telefónicos y las ganancias han sido de aproximadamente 249 millones de pesos.

Según la Agencia Federal de Investigaciones, el 90% de las extorsiones telefónicas que se realizaron el año pasado fueron desde el interior de un penal, llevadas a cabo de manera aleatoria y de diferentes regiones del País.

A pesar de las campañas que acertadamente realizan diferentes órdenes de gobierno y de los esfuerzos para dar a conocer a la población sobre las medidas que debe tomar en estos casos, la extorsión telefónica continúa generando daños económicos y psicológicos a las víctimas.

Por su parte, el pasado 25 de septiembre el Senado de la República aprobó reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones para crear el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, a fin de llevar un control sobre a quién pertenecen los teléfonos celulares, tanto los de modalidad de contrato como los de prepago, a fin de evitar las extorsiones desde teléfonos móviles y en su caso, tener más elementos para realizar las investigaciones.

En lo que respecta a la telefonía fija, en países como Argentina y en entidades como el

Distrito Federal y el Estado de México se implementó, en colaboración con las compañías que prestan servicios de telefonía y con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un mecanismo que envía un mensaje advirtiendo a las personas que la llamada proviene de un centro de readaptación social, para evitar así que sean víctima de una extorsión.

En este caso la tecnología se convierte en una herramienta para combatir y prevenir los delitos.

A la par de las acciones que atinadamente se implementan en este tema, es fundamental ampliar el programa antes señalado hacía el resto de las entidades federativas del país y lograr así, de una vez por todas disminuir los índices de este delito que afecta de manera directa a las familias a su tranquilidad y a su economía.

Hace exactamente un año, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, se realizaron intentos de extorsiones telefónicas contra varios legisladores, lo que motivó una serie de propuestas de modificaciones a la Ley Federal de Telecomunicaciones, siendo una de ellas las de crear un registro con los datos de los usuarios de telefonía celular, específicamente de la modalidad de prepago, ya que los que tienen un servicio por contrato, brindan sus datos al contratar la línea telefónica.

Por otra parte las extorsiones telefónicas se han incrementado exorbitantemente en los últimos años y a pesar de que se tiene la certeza de que la mayoría de ellas se realizan desde el interior de centros de readaptación, pocas han sido las acciones de la autoridades y compañías telefónicas para prevenir estos actos delictivos que se han convertido en una jugosa ganancia para el crimen organizado, ya que se estima operan alrededor de 700 bandas que se dedican exclusivamente a esto.

Por ello el iniciador hace referencia a un sistema de seguridad empleado en algunos centros de reclusión, específicamente en el Reclusorio Norte, en el cual existe un sistema para bloquear las señales de los celulares, además de un convenio entre las autoridades y Telmex, por medio del cual al recibir una llamada de un centro de readaptación hay una grabación que advierte de donde procede, con estos dos sistemas se pretende evitar que se cometan extorsiones telefónicas.

Desde el año 2006 se dijo que se emplearía este sistema en todos los centros del país, sin embargo hasta la fecha solo el reclusorio norte cuenta con el, ya que podría contribuir en mucho a evitar estas extorsiones.

Cabe señalar que dichos sistemas, no han funcionado co-

mo se esperaba, ya que los delincuentes han encontrado formas de burlar las medidas tomadas por las autoridades, como uso de conmutadores, quienes transfieren la llamada al número que desean marcar para realizar una extorsión.

Se estima que solo en el área metropolitana se realizan 200 intentos de extorsiones cada 24 horas y la cifra sigue creciendo, a pesar de que se tiene el estimado de que cerca del 90% de las llamadas provienen del reclusorio norte, donde los mismos guardias protegen a los extorsionadores para realizar sus llamadas e impiden a otros reclusos usar los teléfonos públicos de los reclusorios.

Por su parte, la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones, en el sentido de crear un Registro Nacional de Usuarios de telefonía móvil, el cual tiene entre otros objetos, la de combatir los secuestros y extorsiones, ya que se tendrán los datos de quien cuenta con una línea de teléfono celular o cuenta con sistema de prepago del cual se estima que son cerca del 95% de los 80 millones de celulares que hay en México.

Que la Comisión Dictaminadora, después de analizar el correspondiente Acuerdo, coincide con la esencia del mismo, ya que es primordial establecer mecanismos de control entre las autoridades de gobierno, los concesionarios de la tele-

fonía celular (móvil) y los particulares, a fin de cumplir con lo que establece nuestra normatividad vigente de no permitir el uso de celulares al interior de nuestros Centros de Readaptación Social y en su caso cuando esto suceda exista coordinación de convenio con los sistema de control y seguridad para que a través de mensajes, se advierta que dicho número esta siendo utilizado desde el domicilio legal de un centro de internamiento y pueda ser presentado como un medio de prueba legal para denunciar que autoridades responsables de estos centros están permitiendo su ingreso y se este en condiciones de proceder por la presunta responsabilidad oficial que este incurriendo el responsable del Centro de Readaptación."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 28 de mayo y 04 de junio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO NÚMERO 279/08 I P.O. EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Seguridad Pública y de Comunicaciones y Transportes, celebren convenios de colaboración con las Entidades Federativas, así como con las diferentes compañías telefónicas del país, a fin de implementar los mecanismos tecnológicos necesarios, que permitan advertir sobre las llamadas provenientes del interior de los centros de readaptación social, con el objeto de prevenir las extorsiones telefónicas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de

la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, al Honorable Congreso de la Unión, al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública Federal y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de mayo del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, manifiesta su adhesión al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fecha veinticinco de febrero del año 2009, en los siguientes términos:

"Que por oficio numero DGEAJEPL/1109/2009, de fecha 25 de Febrero del 2009, entregado en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado el día 17 de Marzo de 2009, los ciudadanos Diputados José Othón

Bailleres Carriles y Luana Ar-mida Amador Vallejo, Presidente y Vicepresidenta respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Puebla, envían para su adhesión copia del acuerdo de fecha veinticinco de febrero del año en curso, aprobado por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que lleve a cabo las acciones de inteligencia criminal, promueva los operativos policiales necesarios, aplique los mecanismos legales indispensables y ejecute las políticas y programas de carácter social emergentes que permitan disolver y prevenir los movimientos sociales a favor de la impunidad de la delincuencia organizada y a la felicitación al Ejército Mexicano por la labor desarrollada a favor de la seguridad de los mexicanos y en la salvaguarda de las instituciones públicas nacionales.

Que en sesión de fecha 25 de marzo del año en curso, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Seguridad Pública para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que con fecha 26 de marzo, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0430/2009, el Oficial

Mayor de este Honorable Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos antes precisados.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, mediante los oficios números HCE/AAG/0062/2009, HCE/AAG/0063/2009, HCE/AAG/0064/2009 y HCE/AAG/0065/2009 todos de fecha 26 de marzo del 2009, se turnó un ejemplar del citado Acuerdo, a cada uno de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y comentarios a efecto de que sean presentados en reunión de trabajo de la Comisión.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VII, 58, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen con proyecto de acuerdo que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que la LVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla en la exposición de motivos de su Acuerdo, señala lo siguiente:

"Es necesario advertir que el grave fenómeno delictivo que vive el país, cuyas consecuen-

cias son de todos conocidas refleja el avance de la delincuencia organizada. Nos advierte de la erosión social que está generando este fenómeno.

La aparición de grupos sociales llamados "los tapados", promovidos principalmente por grupos de narcotraficantes para tomar las calles, es una llamada de alerta que todos debemos escuchar.

En los medios de comunicación nacionales hemos conocido que en diversas entidades federativas como Tamaulipas, Nuevo León y Guanajuato, entre otras, cientos de niños, amas de casa, adultos mayores y jóvenes, son empleados por la delincuencia para exigir el retiro del ejército en la lucha contra el narcotráfico principalmente.

La pobreza y la miseria de estos grupos de la sociedad es campo fértil para la compra de conciencias.

Esta manifestación se hace, con el propósito de llamar la atención de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para impedir que hechos de esta naturaleza puedan replicarse en Puebla.

En estos temas, sobre todo en la seguridad de nuestros hijos y familias, no se valen las simulaciones o medias verdades.

El Ejército Mexicano, el Ejército de la paz, representa

entre las instituciones de seguridad nacionales, la de mayor respeto ciudadano y credibilidad. Por eso solicito a este Pleno le refrendemos nuestra admiración y reconocimiento a su labor en contra de la delincuencia y exijamos continúe combatiendo estoicamente al crimen.

Por otra parte, tenemos que cerrar filas para evitar la compra de impunidad y de la voluntad de los grupos sociales más marginados del desarrollo, quienes por unos pesos están sirviendo de escudo humano para los delincuentes.

Que la Comisión Dictaminadora, después de analizar el Punto de Acuerdo, coincide con la esencia del mismo, toda vez que fue un hecho conocido por la sociedad mexicana, la aparición en varias ciudades del país de estos grupos de la sociedad civil, entre los que destacan mujeres, niños, jóvenes y adultos mayores, algunos de ellos cubiertos del rostro para no ser identificados, llevando a cabo manifestaciones a través del bloqueo de vías de comunicación, exigiendo el retiro del Ejército Mexicano de las calles, sin que nadie explique quien promueve estas manifestaciones de los grupos civiles, algunos de los cuales habrían manifestado haber recibido distintas cantidades de dinero por participar en estos eventos, pero sin señalar quien o quienes les han pagado,

lo que ha sido interpretado como una estrategia del crimen organizado para utilizar a segmentos de la sociedad con evidentes necesidades económicas que con su presencia en la vía pública, parecen servir de presión al Gobierno de la República para retirar al Ejército Mexicano de la lucha en contra de la delincuencia por la inseguridad que de forma generalizada vive el País. Estas acciones han sido rechazadas por la sociedad mexicana que observa la evidente manipulación de estos grupos civiles que sin tener conocimiento cierto de sus acciones ni de sus consecuencias, solo asisten a una movilización con el único objetivo de cobrar una cantidad de dinero que no saben de donde proviene, lo cual, pone en grave riesgo su seguridad, la tranquilidad de las ciudades en donde se producen estos eventos, con las consecuentes molestias a la ciudadanía por estas expresiones públicas y la impunidad de los grupos que desde el anonimato promueven estos brotes de lo que parece una inconformidad sin un origen claro.

En este mismo orden de ideas, el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, reconoce la labor emprendida por el Ejército Mexicano en la lucha contra del crimen organizado y por los primeros resultados que la sociedad va percibiendo en este combate a favor del pueblo mexicano.

Por la trascendencia social que estos eventos implican y ante el riesgo de que sigan proliferando en otras latitudes de la república, la Comisión Dictaminadora consideró conveniente dictaminar favorablemente la adhesión del H. Congreso del Estado de Guerrero a la propuesta hecha por la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 28 de mayo y 04 de junio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE-

RRERO, MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL ACUERDO EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, CON FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado de Puebla, por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para que lleve a cabo las acciones de inteligencia criminal, promueva los operativos policiales necesarios, aplique los mecanismos legales indispensables y ejecute las políticas y programas de carácter social emergentes que permitan disolver y prevenir los movimientos sociales a favor de la impunidad de la delincuencia organizada.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a la felicitación hecha por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, al Ejército Mexicano por la labor desarrollada a favor de la seguridad de los mexicanos y en la salvaguarda de las instituciones públicas nacionales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUE INSTRUYA AL CIUDADANO LUIS H. ÁLVAREZ ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN Y EN ESTRICTO APEGO AL DERECHO DE CONSULTA, Y PARTICIPACIÓN QUE LES ASISTE A LOS INDÍGENAS, SE ABRA INMEDIATAMENTE EL PROCESO DE CONSULTA, PARA QUE A TRAVÉS DE ÉSTA, SE DESIGNE AL NUEVO DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, el Diputado Victoriano Wences Real, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Gue-

rrero, exhorta respetuosamente al Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que instruya al Ciudadano Luis H. Álvarez Álvarez, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que en el marco de sus atribuciones consideren y en estricto apego al Derecho de Consulta y Participación que les asiste a los indígenas, se abra inmediatamente el proceso de consulta para que a través de ésta se designe al nuevo Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Guerrero, en los siguientes términos:

"Uno de los principales desafíos para las Autoridades de los tres niveles de Gobierno es la de establecer políticas públicas congruentes a las necesidades de los Pueblos Indígenas, salvaguardando siempre sus derechos más elementales.

Basado en lo anterior, es menester estar al tanto de lo que está sucediendo en la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado. En el mes de septiembre del año 2007; el Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa a través de su Director Luis H. Álvarez Álvarez, trataron de imponer al C. Jesús Silva, originario del Estado de Yucatán como Delegado de la CDI en Guerrero; violentando con ello, el Derecho a la

Consulta y Participación que tienen los pueblos indígenas; sin embargo, ésta imposición no pasó, porque los pueblos indígenas se organizaron y arribaron a una Convención Estatal Indígena, en donde se discutió y se propuso en presencia de comisarios y representantes de organizaciones sociales una terna en donde se eligió por consenso al C. Guillermo Álvarez Nicanor.

Decir que hace unos días comenzó la estratagema por la destitución del Delegado en el Estado de Guerrero de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Ante este hecho las organizaciones sociales que aglutinan a los indígenas organizados, han dado muestra de inconformidad y rechazo por los mecanismos utilizados por la Federación para llevar a cabo esta remoción; es decir, que solo a un año seis meses de haber estado el C. Guillermo Álvarez Nicanor, frente a la CDI-Guerrero; es removido por el Gobierno Federal, violentando una vez más el contenido del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, específicamente, el Derecho a la Consulta y Participación.

Así mismo es fundamental señalar, que existe un reclamo por parte de la Convención Estatal Indígena, para demandar a las autoridades federales el estricto respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, fundados en Leyes y Pactos;

así como en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); que dan los elementos necesarios para la promoción y defensa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los indígenas que requieren respeto para reducir la exclusión social y la pobreza.

Por ello la necesidad de retomar la agenda de los derechos de los pueblos indígenas, para su empoderamiento y toma de decisiones. En esta búsqueda, se debe dar prioridad al tema de la propiedad de la tierra, la seguridad alimentaria, el derecho al agua, construcción de infraestructura, respeto al medio ambiente, la migración de los grupos étnicos, la violencia contra este sector pero en especial el respeto al Derecho de Consulta y Participación, a través de sus autoridades y organizaciones, en el diseño, operación y evaluación de las políticas públicas como un mecanismo indispensable para incorporar su visión de desarrollo; Instrumentado y operando programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, sustentable e intercultural en regiones, comunidades y grupos prioritarios.

Es ineludible hacer causa común para que todos los actores sociales corresponsables y comprometidos con el desarrollo de los Pueblos Indígenas sean respetados en el uso efectivo de su Derecho a la Consulta,

para que a través de ésta emane la persona que pueda ocupar el cargo de Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Guerrero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real. Así mismo la propuesta de adición de un segundo párrafo al Artículo Único, presentada por el Diputado Jorge Salgado Parra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que instruya al Ciudadano Luis H. Álvarez Álvarez, Director

General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para que en el marco de sus atribuciones consideren y en estricto apego al Derecho de Consulta y Participación que les asiste a los indígenas, se abra inmediatamente el proceso de consulta para que a través de ésta se designe al nuevo Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Guerrero.

Que la definición del responsable de la CDI Guerrero, se de conforme a lo establecido en el acuerdo de septiembre del año 2007, donde tenga participación una Comisión del Gobierno del Estado y una Comisión del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente de la Mesa Directiva de este H. Congreso, realice los trámites correspondientes y turne el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento

general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, INSTRUYE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, AL COMITÉ ORDINARIO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE DICHO CONGRESO Y EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL A EFECTO DE CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE MANEJO AMBIENTAL DENTRO DEL PODER LEGISLATIVO Y EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 04 de junio del 2009, el Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, instruye a la Comisión de Gobierno, al Comité Ordinario de Administración y a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este Honorable Congreso, a efecto de celebrar convenios con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, con la finalidad de implementar un Sistema de Manejo Ambiental dentro del Poder Legislativo, contribuyendo así al consumo sustentable de los recursos tanto materiales como financieros, que mejoren el desempeño ambiental, en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley No. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que hoy en día, todo mundo hace referencia del Cambio Climático, originado por las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de las actividades humanas a partir de la revolución industrial.

Que los impactos de ese calentamiento ya se están observando en todos los continentes, los océanos y en los cuerpos de hielo y nieve. Según cifras publicadas en el estudio realizado por el Foro Humanitario Internacional los efectos del cambio climático, tales como hambrunas, enfermedades o desastres climatológicos, causan la muerte de 315,000 personas al año en el mundo. Se estima que la cifra anual se eleve a medio millón de muertes para el

año 2030.

Que este mismo informe afirma que, los países desarrollados contribuyen en mayor medida al cambio climático. Las pérdidas económicas a nivel mundial por el cambio climático representan más de 125.000 millones de dólares anualmente.

Que este 5 de junio, se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente, con el lema **"Tú Planeta Te Necesita - Unidos contra el cambio climático"**, tema que fue elegido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del Sistema de las Naciones Unidas y de los pueblos del mundo.

Que para este 2009, México será la sede del Día Mundial del Medio Ambiente, reflejando en parte el creciente compromiso y el papel político de este país en la lucha contra el cambio climático, incluyendo su creciente participación en los mercados de carbono.

Que ciertamente, en México aún tenemos todavía muchos problemas de alta contaminación atmosférica en las ciudades, desde la dependencia de hidrocarburos hasta la degradación de la tierra y la necesidad de luchar contra la pobreza. Pero sin duda, como País estamos emergiendo dentro de un grupo de economías en desarrollo, que están requiriendo llevar su liderazgo a la necesidad de

un nuevo, amplio y decisivo tratado climático.

Que como prueba de ello, México está aprovechando las oportunidades de los mercados de carbono y, de hecho, en sólo cuatro años se ha convertido en el segundo País, después de Brasil, en términos de energía eólica, solar, biogás y otras referentes a Proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL), en la región.

Que el propósito de estos Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) es en parte, lograr un desarrollo sustentable y contribuir al objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Que como ejemplo de estos Mecanismos de Desarrollo Limpio, existen proyectos en sectores de energía renovable, eficiencia energética, manejo de residuos sólidos y transporte sustentable, que en conjunto representan un potencial de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que el calentamiento del planeta es un grave problema que nos afecta a todos, por eso es necesario tomar conciencia y empezar desde casa, haciendo nuestra vida cotidiana menos contaminante; mucho podemos hacer y enseñar, al distribuir eficientemente nuestra basura, reciclando lo que sirve, utilizando focos ahorradores y evitando el gasto innecesario de

energía, haciendo esto y más, colaboramos en salvar nuestro presente y el futuro de las próximas generaciones.

Que en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 134 fracción III señala que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales, incorporar técnicas y procedimientos para su reuso y reciclaje, así como regular su manejo y disposición final eficientes.

Que asimismo, en la Ley de Equilibrio Ecológico Estatal, en su artículo 213, se estipula que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para racionalizar la generación de los residuos regulados en la presente Ley, y promoverán las técnicas y procedimientos para su separación, clasificación, reuso y reciclaje. Asimismo, fomentarán la fabricación y utilización, en sus respectivas jurisdicciones, de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la contaminación al ambiente.

Que la Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Estado de Guerrero, en su Artículo 42 faculta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado a celebrar convenios con los Poderes Legislativo y Judicial del Es-

tado, Ayuntamientos y Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos, para implementar sistemas de manejo ambiental en todas sus dependencias y entidades, así como programas de capacitación para el desempeño ambiental en la prestación de servicios públicos, y desarrollo de hábitos de consumo que tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos de manejo especial.

Que asimismo, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Artículo 9 fracción XIV, faculta a las entidades federativas para formular, establecer y evaluar los Sistemas de Manejo ambiental del Gobierno Estatal.

Que un sistema de manejo ambiental es un conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y manejo integral.

Que en otras palabras, debemos crear conciencia ecológica y un hábito de reducción y reutilización de desechos sólidos, que fortalezca los aspectos de cultura y educación

integral, para generar la aplicación de criterios compatibles con el medio ambiente para todas las adquisiciones y operaciones de nuestra vida cotidiana, relacionando y atendiendo nuestras necesidades con productos más adecuados y favorables al medio ambiente.

Que sería importante y excepcional, que el Gobierno del Estado de Guerrero tenga una responsabilidad ambiental, en el que todas las dependencias y entidades realicen un consumo responsable, racional y eficiente de los recursos, para un desempeño ambiental en la prestación de servicios públicos, y desarrollo de hábitos de consumo que tendrán por objeto prevenir y minimizar la generación de residuos.

Que de los criterios ecológicos podemos mencionar el reducir, reutilizar y reciclar residuos, conservar energía y agua, reducir el uso de papel, reciclarlo y reutilizar los empaques, fotocopiar en ambos lados de la hoja, sustituir los vasos, platos, cubiertos y bolsas de unicel o plástico por otro material, así mismo el manejo ambientalmente responsable de los materiales residuales peligrosos tales como sustancias químicas caducas, pinturas, detergentes, limpiadores y demás materiales de limpieza, aparatos con contenido de mercurio y baterías usadas, entre otros.

Que la adquisición de productos ecológicos, juegan un papel básico en la conjugación de los medios necesarios para un mejoramiento en el desarrollo sustentable, estableciéndose como una de las medidas en la reducción del deterioro ambiental, logrando una continua mejora en la calidad de vida de cada uno de los habitantes de nuestro Estado y en la protección al medio ambiente.

Que este tipo de acciones exige y emite demandas al sector empresarial a efecto de ajustarse en la promoción de productos y servicios con criterios y/o estándares ecológicos ante un mercado comprometido con el cuidado al entorno ambiental."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 04 de junio del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

expide el siguiente:

del Estado de Guerrero.

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, instruye a la Comisión de Gobierno, al Comité Ordinario de Administración y a la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de este Honorable Congreso, a efecto de celebrar convenios con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, con la finalidad de implementar un Sistema de Manejo Ambiental dentro del Poder Legislativo, contribuyendo así al consumo sustentable de los recursos tanto materiales como financieros, que mejoren el desempeño ambiental, en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley No. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y al Titular del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que celebren los convenios con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a fin de implementar un Sistema de Manejo Ambiental en las diversas dependencias públicas, como lo establece el Artículo 42 de la Ley No. 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo, al Titular del Poder Judicial y al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

REGLAMENTO INTERIOR DEL O.P.D. INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PER- SONAS ADULTAS MAYORES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 42 DE LA LEY NÚMERO 375, DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CREA AL ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LA _____ SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla dentro de sus estrategias, acciones de asistencia social para apoyar a sectores de la población, que por su condición económica y edad, se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que con fecha 16 de noviembre del 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del

Estado de Guerrero; misma que en su título séptimo contempla la creación del "Instituto Guerrerense para la Atención Integral de los Adultos Mayores" (IGATIPAM), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Que el objetivo de la presente Ley es proteger y reconocer los derechos de las personas adultas mayores sin exclusión alguna, para brindarles mejores condiciones de vida y plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.

Que la presente administración gubernamental, se ha propuesto fortalecer las políticas y acciones encaminadas a garantizar las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social de las personas adultas mayores mediante programas, recursos y acciones de coordinación institucional y con las instituciones públicas y privadas que favorezcan su protección, evitando cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que pongan en riesgo su persona,

bienes y derechos sin menoscabo de las responsabilidades que para el caso, atañen a la familia del adulto mayor.

Que para articular mejor las funciones y actividades del organismo, poniendo a pleno alcance los servicios asistenciales y sociales con los programas necesarios para su bienestar, se requiere de una estructura que garantice la coordinación con las distintas instancias gubernamentales en la formulación, ejecución y evaluación de los programas para la atención integral de las personas adultas mayores, bajo una cultura que privilegie la difusión entre la población en general y en la familia la cultura de dignificación, respeto e integración social de las personas adultas mayores y en la que las diferentes instancias gubernamentales, como la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación en Guerrero, la Secretaría de Salud y el DIF-Gro, así como los Ayuntamientos Municipales, entre otras instancias vigilen y garanticen la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, con atención profesional y con tramites administrativos simplificados, siendo necesario que se asigne al IGATIPAM, una estructura orgánica para operar como lo requiere para dar cobertura a sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a

bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL O.P.D.
INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PER-
SONAS ADULTAS MAYORES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero y demás disposiciones que se relacionan con sus objetivos.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.

ARTÍCULO 3.- Las acciones que realice el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores

para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrán como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.

ARTÍCULO 4.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores se coordinará con las distintas dependencias y entidades públicas federales y estatales, que realicen acciones relacionadas con los fines del Instituto.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, contará con los órganos de gobierno, administración y vigilancia siguientes:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General; y
- III. Comisario Público.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- Para el adecuado despacho de sus funciones, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, estará integrado por las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General:

- a) Unidad de Informática y Archivo; y
- b) Unidad de Promoción y Comunicación Social.

II. Dirección de Finanzas y Administración;

III. Dirección de Asistencia Social a los Adultos Mayores;

IV. Dirección de Coordinación y Concertación; y

V. Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 7.- Las unidades administrativas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, conducirán sus actividades en forma programada, ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos establezcan los planes, programas y proyectos a su cargo autorizados por el Consejo Directivo y la Dirección General.

**CAPÍTULO IV
DE LA INTEGRACIÓN Y
FACULTADES DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, se integrará conforme a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo, además de las facultades que le confiere el artículo 50 de la Ley que crea al Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Sesionar cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria y las que se requieran en el caso de las sesiones extraordinarias;

II. Declarar válidas las sesiones cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;

III. Tomar las decisiones que considere necesarias para el buen despacho de los asuntos inherentes a las atribuciones y objeto del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores y las demás que con carácter indelegable establezca la Ley de Entidades Paraestatales del Estado;

IV. Nombrar al Secretario

Técnico;

V. Aprobar los Estados Financieros anuales que le presente el Director General; y

VI. Las demás que sean o resulten inherentes a la naturaleza, objeto y atribuciones del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DEL
SECRETARIO TÉCNICO**

ARTÍCULO 10.- El Secretario Técnico, además de las obligaciones que se le asignan en el artículo 45 de la Ley que crea al Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Levantar las actas y recabar la firma de los miembros del Órgano de Gobierno;

II. Convocar a sesiones a los integrantes del mismo, con anuencia del Presidente del Consejo Directivo haciéndoles llegar el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar;

III. Administrar el archivo de la documentación generada por el Consejo Directivo; y

IV. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo y la Dirección General.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Dirección General, además de las facultades y obligaciones que se le confieren en el artículo 53 de la Ley que crea al Instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir y coordinar las acciones que el Consejo Directivo le ordene realizar para el debido cumplimiento de las funciones que le competen al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;

II. Ejercer la representación legal del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para pleitos y cobranza, y actos de administración para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros, así como para articular y absolver posiciones;

III. Celebrar convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públi-

cas federal, estatal y municipal, así como con instituciones privadas, cuya actividad se relacione con los adultos mayores;

IV. Presentar al Consejo Directivo el Informe Anual de Actividades y estados financieros para su aprobación; y

V. Las demás que le confiera la Ley de la materia, su Reglamento Interior y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Dirección General del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, contará con dos unidades staff o de apoyo interno que estarán subordinadas en forma directa y que serán:

I. De Informática y Archivo; y

II. De Promoción y Comunicación Social.

**CAPÍTULO VII
DE LAS UNIDADES DE APOYO**

ARTÍCULO 13.- A la Unidad de Informática y Archivo le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y analizar la Base de Datos del Programa "Pensión Guerrerense", de acuerdo a los lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de los programas sociales;

- II. Capturar los datos del (cuestionario socioeconómico) de los adultos mayores solicitantes al Programa "Pensión Guerrero" de los municipios del Estado de Guerrero;
- III. Capturar los recibos de apoyos entregados a los beneficiarios del Programa "Pensión Guerrero";
- IV. Corregir y actualizar los datos detectados durante la entrega de apoyos;
- V. Elaborar la lista de beneficiarios que no recibieron su apoyo del bimestre correspondiente;
- VI. Elaborar las listas de beneficiarios a quienes se les reintegra su apoyo;
- VII. Elaborar el cuadro resumen de entrega de apoyos entregados y reintegrados por municipio;
- VIII. Imprimir los listados de comprobación de recursos entregados a los beneficiarios del Programa "Pensión Guerrero";
- IX. Dar mantenimiento a la base de datos de acuerdo con las defunciones turnadas por el Registro Civil, Ayuntamientos y las detectadas durante la entrega de apoyos;
- X. Actualizar la base de datos de acuerdo a los pensionados y jubilados de las diferentes instituciones que otorgan prestaciones sociales, así como de beneficiarios de programas sociales de las tres instancias de gobierno;
- XI. Elaborar reportes de beneficiarios del bimestre actual de cada uno de los municipios;
- XII. Diseñar y actualizar el formato de impresión de recibos de beneficiarios;
- XIII. Imprimir los recibos del Programa "Pensión Guerrero";
- XIV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo, así como proponer la actualización del equipo de cómputo de Programa "Pensión Guerrero";
- XV. Proporcionar información a las personas que entregaron su documentación, y se encuentran en lista de espera;
- XVI. Administrar el archivo del Programa "Pensión Guerrero"; y
- XVII. Las demás que le asigne el Director General del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.
- ARTÍCULO 14.-** La Unidad de Promoción y Comunicación Social, tendrá las atribuciones siguientes:
-

I. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática de este sector;

II. Fomentar la creación de espacios de expresión para el adulto mayor;

III. Implementar programas a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación, respeto e integración a la sociedad de las personas adultas mayores;

IV. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores;

V. Elaborar y difundir campañas de comunicación, para contribuir al fortalecimiento de los valores referidos a la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez, revalorizar los aportes de los adultos mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de los adultos mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades;

VI. Promover, fomentar y difundir de manera regular y permanente una cultura de protección, comprensión, afecto y respeto a los adultos mayores

en el marco de solidaridad social e interrelación generacional, a través de los medios de comunicación;

VII. Promover que las personas adultas mayores permanezcan integradas a su núcleo familiar y a su comunidad, participando activamente en la formulación y ejecución de políticas que afecten directamente su bienestar y sólo en el caso de enfermedad, decisión personal o causa de fuerza mayor calificada, pueden solicitar su ingreso en alguna institución de asistencia pública o privada dedicada al cuidado de personas adultas mayores;

VIII. Promover y difundir las acciones y programas de atención integral a favor de los adultos mayores, así como los resultados de las investigaciones sobre la vejez y su participación social, política y económica; y

IX. Las demás que le asigne el Director General del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA

ARTÍCULO 15.- Le corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Supervisar la administración y el desarrollo de personal adscrito al IGATIPAM;

II. Establecer y vigilar la observancia de las normas de reclutamiento, contratación y desarrollo del personal;

III. Prever la capacitación del personal, de acuerdo a las funciones y requerimientos de cada departamento;

IV. Implementar medidas tendientes a detectar, prevenir y resolver irregularidades del personal en sus funciones;

V. Cumplir, actualizar, supervisar la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales, en coordinación con el departamento de asesoría jurídica;

VI. Tener debidamente actualizada la plantilla del personal;

VII. Realizar las adquisiciones, el almacenamiento de los bienes, el mobiliario y el equipo que autorice la Dirección General;

VIII. Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles, así como los de consumo;

IX. Propiciar en coordinación con la Dirección General, la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario y equipo de oficina;

X. Proporcionar oportuna y eficazmente, los servicios administrativos para el logro eficaz del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;

XI. Administrar los servicios generales que se necesitan para la limpieza, seguridad del local, y demás que se requiera;

XII. Operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos;

XIII. Aplicar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad presupuestaria y patrimonial de la dirección general;

XIV. Consolidar y mantener actualizados los registros presupuestales y contables;

XV. Efectuar el pago a los proveedores por la adquisición de bienes y servicios y otros que se requieran, verificando que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos administrativos, presupuestales y fiscales correspondientes;

XVI. Llevar el seguimiento de los programas, objetivos y funciones de cada una de las áreas del IGATIPAM;

XVII. Evaluar de manera oportuna los procedimientos de cada una de las direcciones y sus departamentos; y

XVIII. Las demás que termine el Director General o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 16.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas, contará con:

I. El Departamento de Recursos Humanos y Materiales;

II. El Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal; y

III. El Departamento de Seguimiento y Evaluación.

Los Departamentos se apegarán a las funciones que se establezcan en el Manual de Organización del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 17.- La Dirección de Asistencia Social a los Adultos Mayores, contará para su ejercicio con las atribuciones siguientes:

I. Operar el Programa Pensión Guerrero, con carácter permanente que tenderá a la cobertura universal para las personas adultas mayores, estableciendo las directrices para su operación o funcionamiento;

II. Propiciar la incorporación de los adultos mayores, a los procesos productivos emprendidos por los sectores público y privado, de acuerdo a

sus capacidades y aptitudes;

III. Propiciar y fomentar programas especiales de educación y becas de capacitación para el trabajo, mediante los cuales se logren su reincorporación a la planta productiva del país y, en su caso, a su desarrollo profesional;

IV. Promover el acceso a la educación pública en todos sus niveles y modalidades y a cualquier otra actividad que contribuya a su desarrollo intelectual y que le permita conservar una actitud de aprendizaje constante y aprovechar toda oportunidad de educación y capacitación que tienda a su realización personal, facilitándole los trámites administrativos y dándole a conocer la oferta educativa en general;

V. Fomentar entre el personal de las dependencias e instituciones gubernamentales, la familia y la sociedad, una cultura de aprecio a la vejez para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social, así como procurar una mayor sensibilidad, conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones con el fin de evitar toda forma de discriminación y olvido por motivo de su edad, género, estado físico o condición social;

VI. Facilitar el acceso a la cultura, promoviendo su expresión a través de talleres,

exposiciones, concursos y eventos comunitarios nacionales e internacionales;

VII. Establecer con las dependencias correspondientes, programas para que las personas adultas mayores, se beneficien en el uso del transporte público del Estado, que se ajusten sus necesidades;

VIII. Expedir credencial de afiliación a las personas adultas mayores con el fin de que gocen de beneficios de las disposiciones de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero y de otros ordenamientos jurídicos aplicables;

IX. Organizar y realizar reuniones con instituciones afines y personas involucradas en la problemática y la atención a la población adulta mayor, para intercambiar experiencias que permitan orientar las acciones y los programas en busca de nuevas alternativas de atención;

X. Fomentar la creación y capacitación de auxiliares de personas adultas mayores que los atiendan en primeros auxilios, terapias de rehabilitación, para que ingieran sus alimentos y medicamentos, movilización y atención personalizada en caso de encontrarse postados;

XI. Gestionar ante la Secretaría de Educación Guerrero, el otorgamiento de becas estu-

diantiles para personas adultas mayores y celebrar convenios de colaboración con instituciones privadas a fin de que otorguen el mismo beneficio;

XII. Instrumentar en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, mecanismos de vigilancia sobre las instituciones que prestan cuidado y atención a las personas adultas mayores;

XIII. Vigilar que cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, proporcione una atención integral, para su salud física y mental, así como que lleven un control de ingresos y egresos, en un expediente personal;

XIV. Hacer del conocimiento a la Dirección General, a efecto de que actúe en consecuencia, ante toda contravención a lo establecido en la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero por las instituciones de asistencia privada;

XV. Brindar asesoría y orientación en la realización de sus programas y la capacitación que requiere el personal de las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o de cualquier otro centro que brinden servicios y atención a los adultos mayores;

XVI. Realizar visitas de inspección y vigilancia a insti-

tuciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a los adultos mayores, para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de calidad de vida;

XVII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las anomalías que se detecten durante las visitas realizadas a los lugares que se mencionan en el párrafo anterior, asimismo podrán hacer del conocimiento público dichas anomalías;

XVIII. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la prestación de los servicios y atención que se brinde a los adultos mayores en las casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro, se realice con calidad y cumpla con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;

XIX. Supervisar que las instituciones públicas, privadas y sociales que presten asistencia a las personas adultas mayores, cuenten con personal que posea vocación, capacidad y conocimientos orientados a la atención de éstas;

XX. Elaborar los calendarios informativos para la entrega de apoyos;

XXI. Imprimir el formato oficial de viáticos;

XXII. Imprimir las listas de beneficiarios que recibieron el apoyo, para la comprobación ante la Secretaría de Finanzas y Administración;

XXIII. Analizar el grado de marginación de los solicitantes del ingreso del Programa "Pensión Guerrero", e informarle a la Dirección General para que la instancia correspondiente determine lo conducente; y

XXIV. Las demás que determine el Director General u otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Asistencia Social a los Adultos Mayores, contará con:

I. El Departamento de Operación y Control del Programa "Pensión Guerrero";

II. El Departamento de Atención a Programas "Siempre es Tiempo de Estudiar" y "Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas";

III. El Departamento de Fomento a la Organización y Gestión del Adulto Mayor; y

IV. El Departamento de Supervisión y Control de Centros Asistenciales.

Los Departamentos se apegarán a las funciones que se les asignen en el Manual de Organización del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 19.- A la Dirección de Coordinación y Concertación, le corresponden las atribuciones siguientes:

I. Promover con el concurso de la Secretaria General de Gobierno y de la Secretaría de Desarrollo Económico, el impulso de programas de autoempleo de acuerdo a su profesión u oficio y a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de comercialización;

II. Gestionar ante la dependencia correspondiente el derecho para acceder con facilidad y seguridad a los servicios y programas que en materia de transporte ejecute el Gobierno Estatal y los Municipios;

III. Promover ante la dependencia correspondiente, la celebración de convenios de asistencia con los concesionarios para que el transporte público se ajuste a las necesidades de las personas adultas mayores;

IV. Gestionar ante las instancias correspondientes, que las personas adultas mayores, obtengan exenciones de pagos en el transporte público o bien tarifas bajas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

la materia;

V. Promover ante organismos públicos y privados el establecimiento de programas de protección a la economía para la población de personas adultas mayores, para ser favorecidas con descuentos al obtener algún bien o utilizar algún servicio;

VI. Establecer coordinación con las unidades y dependencias de la administración pública estatal, en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas para la atención integral de las personas adultas mayores;

VII. Promover ante las instituciones educativas la formulación de programas educativos de licenciatura y postgrado en geriatría y gerontología, en todos los niveles de atención en salud, así como de atención integral a las personas adultas mayores dirigidos a personal técnico profesional;

VIII. Promover en las instituciones de educación superior e investigación científica, para que incluyan a la geriatría en su currículo de medicina y a la gerontología en las demás carreras pertenecientes a las áreas de salud y ciencias sociales;

IX. Promover ante la Secretaria de Educación Guerrero, la inclusión en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos, conte-

nidos sobre el proceso de envejecimiento;

X. Fomentar entre la población estudiantil y el profesorado la cultura de respeto a la vejez, de aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas adultas mayores;

XI. Gestionar ante la Secretaría de Salud la atención integral en salud, mediante programas de promoción, prevención, curación y rehabilitación que incluyan como mínimo odontología, oftalmología, otorrinolaringología, geriatría y nutrición para fomentar entre las personas adultas mayores, estilos de vida saludables y de autocuidado;

XII. Solicitar a la Secretaría de Salud, la realización de campañas de prevención y promoción de la salud a fin de contribuir a prevenir discapacidades y favorecer el envejecimiento saludable;

XIII. Solicitar a la Secretaría de Salud, facilite el acceso a la atención médica en clínicas y hospitales con el establecimiento de áreas de geriatría en las unidades médicas de segundo y tercer nivel, públicas y privadas, tratándose de las primeras que la atención sea gratuita;

XIV. Solicitar a la Secretaría de Salud, la expedición oportuna de la cartilla médica de salud y autocuidado, misma

que será utilizada indistintamente en las Instituciones públicas o privadas, en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos y dosis administradas, reacciones e implementos para ingerirlos, alimentación o tipo de dieta suministrada, consultas médicas y asistencias a grupos de auto cuidado;

XV. Gestionar ante la Secretaría de Salud el otorgamiento de apoyos a las unidades médicas y organizaciones civiles dedicadas a la atención de la salud física o mental de las personas adultas mayores;

XVI. Realizar en coordinación con la Secretaría de Salud, cursos de capacitación orientados a promover el autocuidado de la salud para que sean más independientes;

XVII. Diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución sin costo alguno;

XVIII. Promover ante la dependencia correspondiente, la realización de actividades de recreación turística con tarifas preferentes a las personas adultas mayores;

XIX. Proponer criterios y formulaciones para la asignación de fondos de aportaciones estatales para el cumplimiento

de la política pública de las personas adultas mayores, de conformidad con los convenios de concurrencia o coordinación que se celebren al efecto, en base a lo previsto y establecido por la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero;

XX. Analizar, organizar, actualizar, evaluar y difundir la información sobre los adultos mayores, generada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y el Consejo Nacional de Población;

XXI. Promover la inclusión de consideraciones, criterios y previsiones sobre las demandas y necesidades de la población de adultos mayores, en los planes y programas de desarrollo económico, desarrollo rural y desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;

XXII. Establecer convenios de coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y con la participación de los municipios del Estado, para proporcionar asesoría y orientación para el diseño, establecimiento y evaluación de modelos de atención, así como de las políticas públicas a implementar;

XXIII. Promover la coordinación de acciones y programas que realicen otras dependencias y entidades de la administración pública del Estado, las delegaciones y representaciones de

la federación y los municipios, que tengan como destinatarios a los adultos mayores, buscando con ello optimizar la utilización de los recursos materiales y humanos y evitar la duplicidad de acciones;

XXIV. Gestionar que las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, promuevan y autoricen descuentos en las retribuciones de impuestos y derechos por los servicios que otorga, cuando el usuario de los mismos sea una persona adulta mayor;

XXV. Promover que las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal, así como los ayuntamientos municipales, vigilen y garanticen la defensa de los derechos de las personas adultas mayores otorgándoles atención preferencial que acelere los trámites y procedimientos administrativos a realizar;

XXVI. Promover y fomentar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, políticas de asistencia social para las personas adultas mayores en situación de riesgo o desamparo;

XXVII. Coordinar acciones con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de que se desarrollen programas de prevención y protección para las personas adul-

tas mayores en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones adecuadas;

XXVIII. Coordinar acciones con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el otorgamiento de los servicios de orientación jurídica en forma gratuita, en especial aquellos que se refieren a la seguridad de su patrimonio, en materia de alimentos y testamentaria;

XXIX. Ser el organismo de consulta y asesoría obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y coordinada con los ayuntamientos y, en su caso, voluntaria para las instituciones de los sectores social y privado, que realicen acciones o programas relacionados con los adultos mayores;

XXX. Convocar a las dependencias y entidades de la administración pública estatal e invitar a delegaciones o representaciones federales y municipios, así como a las organizaciones civiles dedicadas a la atención de los adultos mayores, instituciones de enseñanza e investigación superior, educación, académicos, especialistas y todas aquellas personas interesadas con la problemática de la vejez, a efecto de que formulen propuestas y opiniones respecto de las políticas públicas, para ser consideradas en

la formulación de la política social del Estado;

XXXI. Establecer las bases para la coordinación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr mejorar el funcionamiento en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieran;

XXXII. Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado, hacia los adultos mayores, de conformidad a los ordenamientos de regulación;

XXXIII. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las personas adultas mayores y garantizar la asistencia social para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

XXXIV. Gestionar ante las instancias correspondientes, la ejecución de programas necesarios a efecto de promover el empleo para las personas adultas mayores, tanto en el sector público como en el privado, atendiendo a su profesión u oficio y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos;

XXXV. Supervisar que toda institución pública o privada,

que brinde servicios al público, cuente y mantenga una infraestructura adecuada, asientos preferenciales y otras condiciones para el uso de las personas adultas mayores que los requieran;

XXXVI. Capacitar a los adultos mayores en materia de gestión para la obtención de financiamiento y para autoempleo a través de talleres familiares, bolsas de trabajos oficiales y particulares; así como en obtención de becas;

XXXVII. Celebrar convenios con concesionarios para obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que los acredite como persona adulta mayor;

XXXVIII. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a los adultos mayores;

XXXIX. Celebrar convenios con la iniciativa privada para organizar acciones de promociones y descuentos en bienes y servicios que favorezcan a las personas adultas mayores;

XL. Celebrar convenios con los gremios de comerciantes, industriales y prestadores de servicios profesionales inde-

pendientes, para obtener descuentos en los precios de los bienes y servicios que presten a la comunidad a favor de las personas adultas mayores;

XLI. Promover ante la dependencia competente, la celebración de convenios con empresas del ramo turístico para ofrecer tarifas especiales o gratuitas en centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura, deporte y hospedaje en hoteles y centros turísticos;

XLII. Promover la celebración de convenios de concertación con la iniciativa privada, con la finalidad de promover la atención preferencial para las personas adultas mayores, en instituciones bancarias, tiendas de autoservicio y otras empresas mercantiles;

XLIII. Gestionar ante la autoridad competente en el transporte público, la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados para las personas adultas mayores, así como la existencia de condiciones adecuadas para su ascenso y descenso en las paradas y terminales;

XLIV. Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos, sociales y privados para acciones de atención dirigidas a las personas adultas mayores;

XLV. Promover ante las instancias correspondientes que

en los eventos culturales organizados en el Estado, se propicie la accesibilidad y la gratuidad o descuentos especiales a las personas adultas mayores, previa acreditación de edad a través de una identificación personal;

XLVI. Establecer convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las personas adultas mayores;

XLVII. Vigilar que en todo momento las instituciones públicas, privadas y sociales garanticen y observen el total e irrestricto respeto a los derechos de las personas adultas mayores que la Ley de la materia les consagra;

XLVIII. Impulsar las acciones, de desarrollo humano integral de los adultos mayores, con la participación de la sociedad, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico, social y estatal; y

XLIX. Las demás que determine el Director General o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 20.- La Dirección de Coordinación y Concertación, para el mejor desempeño de sus funciones contará con:

I. Departamento de Seguimiento a Programas Federales, Estatales y Municipales; y

II. Departamento de Coordinación y Concertación con los Sectores Social y Privado.

Los Departamentos se apegarán a las funciones que se les asignen en el manual de organización del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 21.- A la Dirección de Estudios y Proyectos, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por parte de las autoridades estatales y municipales;

II. Proporcionar la asesoría jurídica en materia laboral, civil, familiar, fiscal, y penal a las personas adultas mayores que lo soliciten;

III. Diseñar, establecer, verificar y evaluar directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;

IV. Establecer principios, criterios y normas para el análisis y evaluación de las políticas dirigidas a las personas

adultas mayores, así como para jerarquizar y orientar sobre las prioridades, objetivos y metas en la materia, a efecto de atenderlas mediante los programas impulsados por las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, con el apoyo concurrente y coordinado de la federación y municipios, así como con la participación concertada de los sectores social y privado;

V. Coadyuvar con la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la atención y protección jurídica de las personas adultas mayores, cuando sean víctimas de algún delito;

VI. Promover mediante la vía conciliatoria de la solución a su problemática familiar cuando se trate de infracciones prevista en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guerrero;

VII. Atender y dar seguimiento a las quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciendo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente, solicitar el ejercicio de la acción legal correspondiente, o de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;

VIII. Auxiliar en la presentación de la denuncia ante las autoridades competentes, cuando sea procedente de cualquier

caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general, cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores;

IX. Proteger, asesorar, atender y orientar a las personas adultas mayores y presentar denuncias de actos y hechos presuntamente delictuosos ante las autoridades competentes;

X. Coadyuvar en la prestación de servicios de asesoría y orientación jurídica con las instituciones que lo soliciten;

XI. Establecer principios, criterios y normas para la elaboración de la información de la estadística, así como metodologías y formulaciones relativas a la investigación y el estudio de la problemática de los adultos mayores en el Estado;

XII. Fomentar las investigaciones gerontológicas;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico así como promover estudios e investigaciones especializadas sobre la problemática de los adultos mayores en el Estado, para su publicación y difusión;

XIV. Elaborar y proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los proyectos legislativos en materia de adultos mayores, que contribuyan a su desarrollo humano integral; y

XV. Elaborar el Reglamento Interior de IGATIPAM y somerlo a la consideración del Director General;

XVI. Las demás que determine el Director General o le señalen otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22.- La Dirección de Estudios y Proyectos, para su mejor desempeño, contará con:

I. El Departamento de Estudios Especiales sobre la Problemática de los Adultos Mayores; y

II. El Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica.

Los Departamentos se apegarán a las funciones que se les asignen en el manual de organización del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO 23.- Al Consejo Ciudadano de Adultos Mayores le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento a los programas que desarrolla el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, así como opinar sobre la operación de los mismos; y

II. Recabar propuestas de la ciudadanía, con relación a

las personas adultas mayores, y presentarlas al Consejo Directivo.

La integración de dicho consejo, se hará como se señala en el artículo 56 de la Ley número 375 de Derechos de las Personas Adultas Mayores y su operación será de carácter honorífico como también lo contempla el mismo ordenamiento legal.

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 24.- El Comisario Público será nombrado y removido libremente por el Contralor General del Estado y contará con las atribuciones siguientes:

I. Realizar auditorias técnicas, legales, administrativas, financieras y contables al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;

II. Dictaminar los estados financieros;

III. Vigilar y evaluar la operación y funcionamiento del Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;

IV. Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

V. Solicitar la información

y realizar los actos que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le señale;

VI. Asistir a todas las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto; y

VII. Rendir a la Contraloría General del Estado, un informe bimestral respecto del ejercicio de sus actividades.

**CAPÍTULO X
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cuatro veces al año, siendo válidas las sesiones cuando concurren el Presidente o su suplente y por lo menos la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente del Consejo Directivo voto de calidad en caso de empate, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

ARTÍCULO 26.- El Director General asistirá a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

**CAPÍTULO XI
DE LOS CONSEJOS, COMISIONES
Y COMITÉS**

ARTÍCULO 27.- El Consejo

Ciudadano de Adultos Mayores, se integrará como se señala en el artículo 56 de la Ley que crea al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores; los demás órganos de esta naturaleza, o las comisiones, comités u otros afines, que tengan relación con las funciones de la institución, funcionarán en apego a sus instrumentos Jurídicos de creación.

**CAPÍTULO XI
DE LA SUPLENCIA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 28.- Las ausencias temporales del Director General del Organismo, las suplirá en sus funciones el servidor público que expresamente sea designado por el mismo Director General.

ARTÍCULO 29.- Las ausencias temporales de alguno de los Directores de área, las suplirá el servidor público expresamente designado por el Titular del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

**CAPÍTULO XII
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 30.- Las relaciones laborales entre el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores y sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, y

estarán protegidos por la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

**CAPÍTULO XIII
DE LA APLICACIÓN DEL
PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 31.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores y que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en el mismo.

ARTÍCULO 32.- Los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia, así como los titulares de las unidades administrativas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente ordenamiento jurídico, así como de los demás ordenamientos afines y aplicables.

**CAPÍTULO XIV
DE LA APLICACIÓN DE
SANCIONES**

ARTÍCULO 33.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente, por las autoridades del Instituto Guerrerense para la

Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, conforme a lo previsto en las leyes aplicables y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 34.- Las disposiciones del presente Reglamento, serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se aplicarán la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DADO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO GUERRERENSE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS ____ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. LUÍS RODRIGO BARRERA RIOS.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE LA MUJER.

PROFRA. ROSA MARÍA GÓMEZ SAAVEDRA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS.

LIC. CRISPÍN DE LA CRUZ MORALES.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

C. ALBA MARGARITA SARMIENTO CASTELLANOS.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En los autos del expediente civil numero 11/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIA ZONDA CASTAÑON, en contra de LEONARDO ALFONSO VERDUZCO DÁVILA, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a catorce de abril del año dos mil nueve.

" ...y con fundamento en el artículo 1411 del Código de la materia, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado consistente en el departamento seis, edificio C, del Conjunto Habitacional denominado Las Palapas, ubicada en el lote 2, manzana 23, colonia Darío Galeana de esta ciudad, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 5217, del año de mil novecientos noventa y uno, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve

días, en el Diario Despertar de la Costa, que se edita en esta ciudad, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres y en los estrados del juzgado, señalándose para la audiencia de remate las once horas del día ocho de julio del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ...".

Zihuatanejo, Gro., a 01 de Junio del 2009.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA. LIC. ALMA IVONNE FELIPE GENCHI. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el Expediente Civil numero 496/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PASCUAL GONZALEZ ADAME, en contra de JESUS PERALTA BAHENA, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE REFORMA, ACTUALMENTE CALLE GENERAL ARTURO CARDONA MARINO SIN NUMERO DE COACOYULA DE ALVAREZ, MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 38.80 metros y colinda con la calle de Reforma, actualmente calle General Arturo Cardona Marino.

AL SUR: Mide 47.84 metros y colinda con Agripino Domínguez.

AL ORIENTE: Mide 55.00 metros y colinda con Juvencio Ceron.

AL PONIENTE: Mide 37.08 metros y colinda con Fulgencio Peralta.

Superficie Total: 1994.45 Metros Cuadrados.

Valor pericial \$320,395.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "REDES DEL SUR", que se edita en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de cos-

tumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esa ciudad, por tres veces dentro de nueve días, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL ESTADO DE GUERRERO; ordeno en el expediente 675-1/2008, relativo al juicio ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por MACRINO HILARIO FERNÁNDEZ FLORES, en contra de CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ; se dictaron los autos que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a dos de julio del dos mil ocho.

Visto el escrito de MACRINO HILARIO FERNÁNDEZ FLORES, atento a su contenido y vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, se

le tiene desahogando en tiempo la prevención que se le hizo por auto de diecisiete de junio del actual, y por hechas las manifestaciones que hace valer. Por lo anterior, se le tiene por presentado con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil de CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, la disolución del vínculo matrimonial que los une y liquidación de la sociedad conyugal. Con fundamento en los artículos 1, 10, 11, 27 fracción VIII, y demás relativos de la ley de divorcio vigente en el Estado de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 239, 534, 535, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda; en consecuencia regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 675-3/2008. Con la copia simple de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación produzca contestación, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretan la siguientes medidas provisionales: a) se decreta la separación corporal y judicial de ambos cónyuges; b) se previene a ambos cónyuges para que se

abstengan de molestar en lugares públicos, laborales y privados, además de no agredirse en forma física verbal y de causar perjuicio en bienes muebles e inmuebles de su propiedad, para evitar actos de violencia intrafamiliar; c) Se fija por concepto de alimentos a favor de la demandada quince días de salario mínimo general vigente en la región en forma mensual que deberá consignar el actor dentro de los tres primeros días de cada mes. Se le previene para que señale su fuente de trabajo y el monto de las percepciones que mensualmente obtiene. Como se advierte de su demanda se desconoce el domicilio de la demandada, razón por la cual gírese oficio al Secretario de Protección y Vialidad; Director de Gobernación Municipal con residencia en esta Ciudad, y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para que localicen el domicilio de la demandada CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, quien tuvo su ultimo domicilio en andador Koret, Manzana seis, Lote cinco, Colonia Nueva Jerusalem de esta Ciudad. Dese la intervención que legalmente le compete al agente del ministerio público adscrito a este juzgado, así como al del sistema para el desarrollo integral de la familia, por último se le tiene señalando domicilio procesal y como sus abogados patronos a los profesionistas que indica, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94,

95, 520 del código procesal civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, tercer secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a seis de mayo del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio de la demandada y que ha sido imposible su localización, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena notificar y emplazar a juicio a la demandada CIRINA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, la radicación de este Juicio por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y Novedades de Acapulco, que se editan en Chilpancingo y Acapulco, Guerrero en forma respectiva, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá presentarse ante la tercera secretaria de este Juzgado ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; para que se le corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos acompañados a la misma, para que este en condiciones de dar contestación a la demanda

entablada en su contra dentro del término de nueve días, concedido para tal efecto, en términos del auto de radicación de dos de julio del año próximo pasado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SÁNCHEZ, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado ARTURO MIRANDA TENORIO, Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., Mayo 14 del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ARTURO MIRANDA TENORIO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

JOSÉ FRANCISCO BAUTISTA BÁEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 12-3/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Rubén Pérez Ortiz, en contra de José Francisco Bautista Baez y otro, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe, haciéndole saber que se le concede un término de cuarenta días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber al demandado que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado:

Acapulco, Guerrero, enero cinco del año dos mil siete.

Por presentado Humberto Cballero Cuesta Wario, apoderado legal del actor Rubén Pérez Ortiz, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura pública número

cuatrocientos quince, pasada ante la fe de Nathan Wolf Lustbader, Cónsul de México de la Ciudad de Saint Paul, Condado de Ramsey, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, actuando en funciones de Notario Público; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de José Francisco Bautista Baéz y Delegado del Registro Público del a Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código de Procesal Civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a los demandados José Francisco Bautista Baéz y

Delegado del Registro Público del a Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por último, se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para esos mismos efectos a los pasantes de derecho que menciona, y como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del invocado Cuerpo de Leyes, a los profesionistas que indica. Por último, con fundamento en los artículos 1º, fracción III, 2º., 8º. fracción XVI de la Ley de Acceso a La Información Pública del Estado de Guerrero, número 568 en relación con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para la aplicación de la Ley de Acceso a La In-

formación Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera publicada en el Periódico Oficial número 83 del catorce de octubre del dos mil cinco; el segundo aprobado por unanimidad en Sesión de Pleno del Tribunal Superior de Justicia el día ocho de junio del dos mil seis, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme el procedimiento de acceso a la información; así también el derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes que se dicte la sentencia correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos de que la falta de aprobación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos. Túrñense los autos al Actuario Judicial de este Juzgado para su diligenciación.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada

Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, Abril 03 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CLEMENTINA ACOSTA ZUÑIGA. Por instrumento público número 37,132 (treinta y siete mil ciento treinta y dos), de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora LYDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ quien también utiliza el nombre de LIDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y del señor ANDRES MANUEL FLORES GOMEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 26,887

(veintiséis mil ochocientos ochenta y siete), de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. La señora LYDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Aca-pulco, Guerrero, a Veintinueve de Mayo del Año Dos Mil Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ALEJANDRA, BERENICE y JUAN CARLOS de apellidos ELIZALDE AYALA, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, denominado Potrero o Cascalotes, actualmente calle Club de Leones sin número, ubicado al sureste de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.00 mts., y colinda con Luís Ocampo Gutiérrez.

Al Sur: Mide 16.00 mts., y colinda con calle Club de Leonas.

Al Oriente: Mide 30.00 mts., y colinda con Santiago Ocampo Elizalde y calle privada sin nombre de por medio.

Al Poniente: Mide 30.00 mts., y colinda con Manuel Ocampo Elizalde.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el Expediente número 439-2/2003, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ASOCIACION DE CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO LOS COCOS A.C., en contra de BERENICE GUADALUPE OCAMPO TALLAVAS y MARIA ISABLE OCAMPO TALLAVAS, el C. licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS

ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento B, del Edificio denominado Los Cocos, ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán número cuatrocientos ochenta y cinco, únicamente respecto a la quinta parte proindiviso que le corresponde a las demandadas BERENICE CUADALUPE OCAMPO TALLAVAS y MARIA ISABEL OCAMPO TALLAVAS, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial del Estado, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, sirviendo de base la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad sobre el valor pericial fijado por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada el cual obra en autos.

Acapulco, Gro., 12 de Mayo de 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL. DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, ORDENO PUBLICAR EDICTO DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 52/2009-I-F, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR PASTOR RODRÍGUEZ DÍAZ, EN CONTRA DE SANDRA NAVARRO CHUPIN, SE DICTARON DOS AUTOS QUE DICEN:

"... TAXCO GUERRERO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito del Ciudadano PASTOR RODRÍGUEZ DÍAZ, con su escrito exhibido el dieciocho de febrero del año en curso, copias simples y documentos que acompaña, demandando de la Ciudadana SANDRA NAVARRO CHUPIN, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que precisa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 238 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado, bajo el número de orden que le corresponda, dése la intervención legal que les compete al Representante Social Adscrito a este juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con las copias debidamente selladas y cotejadas

de la demanda y anexos que acompañe, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, para que produzca contestación dentro del término de nueve días hábiles, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo; prévéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, por otra parte, en términos del artículo 35 de la Ley de Divorcio del Estado, se dictan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges, B).- Se previene a los Cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren este juzgado a Petición de parte, Solicitara la intervención del Ministerio público, C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en los bienes que sean comunes; D).- Por cuanto hace a la pensión alimenticia una vez que conteste la demanda la reo civil se acordará lo conducente. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las personas que indica, para los efectos que precisa, ahora bien, toda vez que el ocursoante refiere desconocer el domicilio actual de la demandada, a efecto de acordarlo que en derecho proceda, respecto a que se notifique a di-

cha demanda por edictos, gírense oficios al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en Iguala Guerrero y al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, para que a la mayor brevedad posible, por cuanto hace al primero informe a este Juzgado si en su padrón se encuentra algún domicilio de dicha demandada; al segundo para que ordene a quien corresponda se avoque a la búsqueda de la mencionada demandada.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe..." FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.- DOY FE.

"... TAXCO GUERRERO, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado al Ciudadano PASTOR RODRÍGUEZ DÍAZ, con su escrito de cuenta, exhibido el siete de abril de este año, atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena correr traslado y emplazar a juicio a la demandada SANDRA NAVARRO CHUPIN, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un diario de mayor circulación

en esta ciudad, haciéndole saber a la reo civil, que debe producir su contestación a la demanda dentro de un término de treinta días, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando en esta secretaría de acuerdos las copias de traslado respectivas.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe..." FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALARCÓN.

LIC. RENE RECAMIER CASTRO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

TRANSPORTES FRANJAMEX, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 246/2009-III, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por María Guadalupe Pita Reza, en contra de Transportes Franjamex, S.A. de C.V., la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza

Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles, para que se apersona a juicio, hecho que sea se le concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Junio de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NO.

71,172 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2009, CONSIGNADA ANTE MI NOTARIO PUBLICO NO. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LA SRA. LUCIA CHAVELAS CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE HEREDERA UNICA Y ALBACEA DE LA SUCESSION A BIENES DE LA SRA. JUANA CHAVEZ SILVA, Y MANIFESTO: QUE ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO, Y QUE EN SU CARACTER DE ALBACEA PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 01 DE JUNIO DEL 2009.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 7.
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. ERNESTO CASTRO MIRANDA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Monterrey sin número de la colonia 20 de noviembre al sur de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con la calle de su ubicación Monterrey.

Al Sur: Mide 14.30 mts., y colinda con Santos Rabadán.

Al Oriente: Mide 20.40 mts., y colinda con el mismo comprador Ernesto Castro Miranda.

Al Poniente: Mide 22.00 mts., y colinda con Francisca Alonso Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. PABLO BARRIOS BAHENA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el barrio de San José del

Pueblo de Tuxpan, municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 7.00 mts., y colinda con Josefina Marquina Barrios.

Al Sur: Mide 7.00 mts., y colinda con la calle pública.

Al Oriente: Mide 21.42 mts., y colinda con Fulgencio Ramírez.

Al Poniente: Mide 21.42 mts., y colinda con Josefina Marquina Barrios.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. TOMASA RODRIGUEZ REYES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, marcado con el número 95, de la calle Amado Nervo del Barrio de San Mateo, en esta Ciudad, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.00 mts., y colinda con el deposito de agua potable del Municipio.

Al Sur: Mide 11.00 mts., y colinda con calle Amado Nervo.

Al Oriente: Mide 12.60 mts., y colinda con Juan Nava S.

Al Poniente: Mide 15.70 mts., y colinda con calle Serapio Rendón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR JURÍDICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. CARLOS LORENZO AYALA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN

DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. EPITACIO RUIZ GATICA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado "Tezahuapa", en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 96.00 mts., y colinda con Nabor Bello.

Al Sur: Mide 96.00 mts., y colinda con Arturo Nava.

Al Oriente: Mide 150.00 mts., y colinda con Maximiliano Espíritu.

Al Poniente: Mide 150.00 mts., y colinda con Petra Campos de Cienfuegos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 114-3/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Ofelia Valladares Gutiérrez, en contra de Edith Santana Martínez, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dos de junio del presente año, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que es la parte proporcional que le corresponde a la demandada Edith Santana Martínez, del inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en la Casa 3, Conjunto Fuentes del Maurel II, ciudad Renacimiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, con su respectivo cajón de estacionamiento, con superficie total de 28.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 6.75 mts, con vivienda número 32; AL SUR: en 6.75 mts, con la vivienda número 30, AL ORIENTE: en 3.75 mts, con andador, jardín y estacionamiento, y AL PONIENTE: en dos tramos de 2.85 mts. y 0.90 centímetros con andador y condominio 5, ARRIBA: con su propia azotea y ABAJO: con su propia cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA

Y NUEVE MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Junio de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 512-1/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO VILLASANA CALIXTO, en contra de EVARISTO HERNÁNDEZ MARCIAL, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha uno de junio del dos mil nueve, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en: lote número 4, manzana 29, zona 1, Colonia la Venta Barrio Nuevo 1, Municipio de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en, 20.00 metros, con lote número 03; al sureste en 10 metros, con andador sin nombre; al suroeste en 20.65 me-

tros, con calle cempasúchil; al noroeste en 9.70 metros, con desagüe, con una superficie total de 205.00 metros cuadrados, en la cantidad de \$91,165.00 (noventa y un mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obras en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día catorce de julio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 39-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CESAR HERNANDEZ JACINTO en contra de GUADALUPE ESMIRNA ZURITA el licenciado YNOCENTE OR-

DUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el Remate en Tercera Almoneda del bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA GEMINIS TIPO G4, NUMERO 30, MANZANA 0, LOTE 14-A, DE LA RINCONADA DRAGA DEL MODULO SOCIAL DENOMINADO "VICENTE GUERRERO ACAPULCO II", EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias, al NORESTE, en 5.90 MTS con rinconada Draga al SUROESTE, en 5.90 mts, con jardín, AL NOROESTE, en 14.85 mts, con lote 14-b, y AL SURESTE en 14.85 mts colinda con lote 13-b, con superficie total de 87.62 M2. Sirviendo de base la cantidad de \$308,650.00 TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N., con rebaja del 10% del valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 8 de Junio del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente

Civil número 266/2006-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO, en contra de NEREO BELTRÁN MÓNICA, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, obran los autos que entre otras cosas dicen:

"... RADICACIÓN. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticinco de septiembre del año dos mil seis.- Por presentado el escrito del Licenciado AGUSTÍN BARRETO PALMA, apoderado general para pleito y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO BAHÍA DE ZIHUATANEJO, personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 922 de fecha siete de marzo del año dos mil seis, ... atento a su contenido con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la vía Ordinaria Civil, viene a demandar de NEREO BELTRÁN MÓNICA, de quien reclama las prestaciones que indica en su ocuro de demanda como es la RESCISIÓN DE CONTRATO de fecha veinticuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, ... se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ... bajo el número 266/

2006-2, que fue el que legalmente le correspondió, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, emplácese legalmente al demandado para que dentro del término de nueve días hábiles conteste la demanda incoada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, con los apercibimientos que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar,....NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, por ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fé.- Doy fe...." del veinticinco de septiembre del dos mil seis y nueve de marzo del presente año,

"....AUTO.- Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a nueve de marzo del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, enterada de su contenido, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese por edicto al demandado NEREO BELTRAN MONICA, por tres veces de tres en tres días

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el sur, que resulta ser el de mayor circulación dado que es a nivel estatal, como lo dispone la misma norma en su último párrafo, haciéndole saber que tiene el término de cuarenta días hábiles para que de contestación a la demanda ordinaria civil, con los apercibimientos decretados en auto de radicación de veinticinco de septiembre del dos mil seis, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría en que se actúa, y en el momento que la solicite le serán entregadas. Publíquese éste en la lista de acuerdos que se fije en estrados de este juzgado y cúmplase.. Así lo acordó y firma la licenciada Indalecia Pacheco León, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, segundo secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe..."

Zihuatanejo, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 18 de Marzo del Año 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LA C. MARÍA DEL REFUGIO LOPEZ VELASQUEZ.
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0079/2009, ESTANISLAO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, interpuso una demanda en contra de Usted y otros, en la que le reclama lo siguiente: "... A) Prescripción de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero...", y que cuenta con las medidas y colindancias que se detallan el escrito inicial de demanda; B) Declaración a favor del suscrito de la titularidad de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero, en su carácter de ejidatario y por ende la pérdida de los derechos sobre la misma de la persona que aparece como titular ante el Registro Agrario Nacional respecto de dicha parcela; C) Se ordene al Registro Agrario Nacional la cancelación del certificado agrario que haya emitido a la fecha a favor de IGNACIO MORA LÓPEZ, de su suce-

sión y/o de C. MARIA DEL REFUGIO LOPEZ VELAZQUEZ, respecto de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total de 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido de LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero; y D) Se ordene al Registro Agrario Nacional la emisión a favor del suscrito del certificado agrario que apare la titularidad con carácter de ejidatario de la parcela no. 323 Z-3 P2/2 de una superficie total 00-51-19.871 has. ubicada en el ejido LA PLAYA, Municipio de COYUCA DE BENITEZ, Guerrero...". Y en fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...TERCERO.- Para el desahogo de la audiencia de ley, se señalan las 12:00 (DOCE HORAS) DEL PRÓXIMO MARTES DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, con la asistencia de las partes y de sus asesores jurídicos, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Tribunal ubicado en Calle Cristóbal Colón número 9, manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero...".

"... Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional

que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Junio de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEÓN FLORES, JUE-

ZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 11/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRUDENCIO GASPAS MIRANDA, EN CONTRA DE ALFONSO CHAVELAS GASPARRILLO Y OTRO; ORDENO SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE ABELARDO RODRIGUEZ SIN NUMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN LA POBLACIÓN DE ZITLALA, GUERRERO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: COLINDA CON VICTOR ALEJO HERNANDEZ, MIDE 10 METROS CON 30 CENTIMETROS, AL SUR: COLINDA CON CALLE ABELARDO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR MELQUIADES VISCA PEREZ, MIDE EN 3 TRAMOS 66 METROS Y EN LINEAS QUEBRADAS AL ORIENTE COLINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA TRINIDAD TLALCOMULTZIN, MIDE EN 3 TRAMOS 70 METROS CON 50 CENTIMETROS, AL PONIENTE COLINDA: VICTOR ALEJO HERNANDEZ, EN LINEA RECTA Y MIDE 48 METROS CON NOVENTA CENTIMETROS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.361.50 m², CON UN VALOR COMERCIAL DE \$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CONVOCAN-DOSE POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACION EN LA REGION, ASÍ MISMO DEBERAN PUBLICARSE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y ESTRADOS DE OFICINAS DE

RECAUDACION DE RENTAS, SIENDO POSTURA LEGAL DEL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA LA QUE CUBRA EL PRECIO SEÑALADO EN EL AVALUO CON DESCUENTO DE UN DIEZ POR CIENTO (10%), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JULIO CESAR VILLANUEVA DUQUE.

En la causa penal 40/2007-II, instruida a Elizabeth Alarcón Catalán, por el delito de exacción fraudulenta, cometido en agravio de Hilaria fierros Ángel, en auto de fecha tres (03) de junio del año en curso, el licenciado Leoncio Molina Mercado, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, y con fundamento en los artículos 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó se notifique por este medio por una sola ocasión a Julio Cesar Villanueva Duque, a fin de que comparezca ante este juzgado, ubicado a un costado

del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las doce (12:00 horas) del día dieciséis (16) de julio del año en curso, para llevarse a cabo el careo procesal que le resulta con la procesada Elizabeth Alarcón Catalán y los testigos de descargo Karina Obregón Alarcón, Omar Jiménez León, Eva Carrasco Vázquez, Saúl Guevara Hernández, Alfonso Catalán García y Rosa Morales Sarabia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 08 de Junio del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 147/2006-I, instruida en contra de ALFONSO RAMIREZ VALENTE, por los delitos de ROBO Y LESIONES, en agravio de DANIEL FLORES VENCANCIO Y OTRO, se dicto el siguiente proveído.

AUTO.- Acapulco, Guerrero a diez de junio del año dos mil nueve.

Por recibido el oficio numero 142, de fecha veinticinco

de mayo del año en curso, que signa la licenciada JULISSA MARTÍNEZ OLMEDO, Juez Mixto de Paz del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual remite la requisitoria S/N, debidamente diligenciada, deducida de la causa penal numero 147/2006-I, instruida en contra de ALFONSO RAMIREZ VALENTE, por el delito de LESIONES Y ROBO, cometido en agravio de DANIEL FLORES VENANCIO Y OTRO, y tomando en cuenta el oficio 327/DSPM/09, de fecha veintidós de mayo del año en curso, signado por el director de seguridad publica del municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual informa que se constituyeron elementos de esa corporación en la comunidad Lagunillas, municipio de San Marcos, Guerrero, a efecto de averiguar el paradero de los agraviados DANIEL FLORES VENANCIO, MIRNA TEODORA HERRERA, y el testigo de cargo EDGAR LOPEZ VALLE, haciendo contacto con el C. HUMBERTO HEREDIA AGATON, comisario municipal de ese lugar, quien manifestó desconocer la identidad de las personas antes referidas, toda vez que nunca han habitado en esa comunidad, en consecuencia se ignora el paradero de las mismas; en tal virtud, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa formulara al agraviado DANIEL FLORES VENANCIO, así como a los testigos de preexistencia, falta posterior de lo robado y de hechos MIRNA TEO-

DORA HERRERA Y EDGAR LOPEZ VALLE, y por lo tanto para estar en aptitud de agotar los medios de notificación y tenga éxito la diligencia, por lo que con fundamento en los artículos 40 y 116 del código procesal penal en vigor, se ordena la publicación de la hora y fecha señalada a través de un edicto en el periódico oficial, para que dicho agraviados y testigos comparezcan ante este juzgado en la hora y fecha señalada, debiendo traer consigo credencial oficial con fotografía y dos copias de las mismas, haciéndole saber a las partes que los gastos que genere dicha publicación correrán a cargo del erario publico, girándose al efecto el oficio correspondiente al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda, se sirva a publicar el edicto en mención por una sola vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MONTIEL, Primer secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.
EL JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INS-

TANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIERRE RIVERA.
Rúbrica.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ MON-
TIEL.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. CIRA GOMEZ PONCE.
DOM. CONOCIDO: SANTA TERESA
MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN,
GRO.

En la causa penal número
004/2008-I, instruida en contra
de JOSE MOLINA CAMACHO, por el
delito de INCUMPLIMIENTO DE
LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA
FAMILIAR, en agravio de JOSE
MOLINA PONCE, La Ciudadana Li-
cenciada MA. LUISA RIOS ROMERO,
Jueza de Primera Instancia en
Materia Penal del Distrito Ju-
dicial de Mina, con residencia
en la Ciudad de Coyuca de Cata-
lán, Guerrero, por auto de fe-
cha dieciocho de mayo del pre-
sente año, se fijaron las NUEVE
HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL
DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE
AÑO, para el desahogo del CAREO
PROCESAL entre el encausado
JOSE MOLINA CAMACHO con la
testigo de cargo CIRA GOMEZ PON-
CE, de quien se desconoce su do-
micilio actual, por lo que, con
apoyo en el articulo 40 Párrafo
Primero y 116 Tercera parte del
Código Procesal Penal, se ordeno

que se notifique y se cite por
medio de edicto, que se publicará
por una sola vez en el periódico
OFICIAL, a fin de que comparezca
ante éste juzgado en la fecha y
hora señalada.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MINA.

LIC. JOSE DE JESÚS MENDOZA HER-
NÁNDEZ.
Rúbrica.

1-1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de propuesta
41904001-017-09	\$ 2,500.00 Costo en Comprasnet: \$2,000.00	07/07/2009	09/07/2009 13:00 horas	08/07/2009 11:00 hrs.	15/07/2009 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				
1010302	S.T. No. 261 "Emiliano Zapata" Ubicada en el Cortijo, Mpio. Ayutla de los libros, Gro., Metas: Construcción del edificio "D" Laboratorio Polifuncional de 4 EE + Biblioteca de 3 EE + 2 anexos (serv. sanit.) de 1 EE C/U= 9EE C/U en Est. 715 (U-1C)+Obra Exterior (Red eléctrica+Red Hidráulica+ Red Sanitaria + Murete de Acometida Eléctrica + Cisterna+Pozo de absorción+fosa séptica).				

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 (747) 2-21-84 (Ext. 109), los días Lunes a Viernes con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque de caja o cheque certificado a nombre del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa a la cuenta No. 04043589886. En Comprasnet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 09 de julio del 2009 a las 09:00, 11:00, 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., ubicado en: Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 15 julio del 2009 a las 09:00, 11:00, 13:00 en: Sala de juntas del I.G.I.F.E., Av. Lázaro Cárdenas Número s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 08 de julio del 2009 a las 10:00, 12:00 y 10:00 horas, respectivamente: en el lugar de los trabajos, atendidos por el Ing. Ricardo Roldan Reyes, en el lugar de los trabajos atendidos por el Ing. Ricardo Roldan Reyes, en el lugar de los trabajos atendidos por el Ing. Abraham Chávez Romero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica deberá ser demostrada mediante carátulas de contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente. 2.- Última declaración fiscal anual (2008). Además su declaración parcial del mes de mayo 2009.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Solicitud por escrito de la empresa manifestando su interés en la(s) licitación (es) correspondiente(s), firmada por el apoderado legal. 2.- Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. 3.- Poder notarial del Apoderado o Administrador de la Empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma. Las personas físicas deberán presentar copia de identificación oficial (credencial de elector) y copia certificada del acta de nacimiento. En caso de Asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados deberán presentar el convenio de Asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y la manera como cumplirán sus obligaciones ante el I.G.I.F.E. 4.- Declaración escrita firmada por el Apoderado o Administrador de la empresa y bajo protesta de decir verdad de no, encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Se deberá enviar vía fax la ficha de depósito por inscripción generada mediante el medio electrónico compranET a más tardar el día y hora de la fecha límite para adquirir bases de no hacerlo su propuesta será rechazada, a los Tel-fax 01 (747) 472-45-14, 472-45-43 y 472-21-84 del I.G.I.F.E. 6.- Deberá presentar actualizado el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado. Con la especialidad 130 Edificación y la cedula del Padrón de Contratistas del I.G.I.F.E. 2008. 7.- No podrán participar empresas o personas que tengan retrasos de obra con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se Adjudicará al proponente que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, requeridas por el I.G.I.F.E. y garantice

- satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, así como a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo; contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos mensuales y conceptos de obra terminada, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE JUNIO DEL 2009

ING. SALVADOR JOSE SEVILLA ROMERO
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA \$ 1.64

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 2.74

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 3.84

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES \$ 274.55
UN AÑO \$ 589.10

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 482.24
UN AÑO \$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 12.60
ATRASADOS \$ 19.18

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

30 de Junio

1520. *La Noche Triste. Las fuerzas de Hernán Cortés siguen siendo atacadas fieramente por los mexicas. Ya de noche, los conquistadores huyen hacia Tlacopan, al Poniente de la Gran Tenochtitlan. Cortés sufre grandes pérdidas de hombres: españoles y aliados tlaxcaltecas.*

1521. *Segunda Invasión a Tenochtitlan. En un encuentro entre las fuerzas de Cortés y sus aliados contra las mexicas del Emperador Cuauhtémoc, el primero es hecho prisionero y a punto estuvo de morir, pero fue salvado por los suyos.*

1884. *Muere en la Ciudad de México, donde naciera el 16 de Noviembre de 1850, Agustín F. Cuenca, afamado dramaturgo, periodista y poeta romántico.*
